

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **16:00 DIECISEIS HORAS DEL DIA 01 PRIMERO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/17/2018 INTERPUESTO POR EL C. ÓSCAR EDUARDO GARCÍA NAVA, mexicano, mayor de edad, ostentándose en su carácter de militante del Partido Acción Nacional y suplente de la fórmula para diputado local por la vía plurinominal en San Luis Potosí, del C. César Octavio Pedroza Gaitán, **EN CONTRA DE:** “I. LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL JUICIO DE INCONFORMIDAD CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CJ/JIN/134/2018 DE 25 DE MARZO DE 2018, NOTIFICADA POR ESTRADOS AL DÍA SIGUIENTE (26-MARZO, 2018). II. LA VOTACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE RATIFICA LA LISTA DONDE FIGURAN EN LA POSICIÓN DOS COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR LA VÍA PLURINOMINAL, COMO PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE A LOS CC. RUBÉN GUAJARDO BARRERA y MAXIMINO JASSO PADRÓN. III. EL REGISTRO DE LOS CC. RUBÉN GUAJARDO BARRERA y MAXIMINO JASSO PADRÓN, EN LA SEGUNDA POSICIÓN COMO DIPUTADOS LOCALES POR LA VÍA PLURINOMINAL ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE REALIZO EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ, Y QUE OCUPAN LOS CC. RUBÉN GUAJARDO BARRERA y MAXIMINO JASSO PADRÓN” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 1º primero de mayo de 2018 dos mil dieciocho.**

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día 30 treinta de abril del presente año, mediante paquetería MEXPOST, sobre amarillo el cual contiene el oficio 214-2/SJ/-6531761/2018, signado por el Mtro. Humberto Ríos Ruiz, Director General Adjunto, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades “B” de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin anexos, en el que comparece al presente expediente haciendo diversas manifestaciones en relación con diverso oficio número TESLP/694/2018 de fecha 18 de abril del año en curso, que le fue remitido por este Tribunal

Por lo que hace al escrito de cuenta, téngasele al Mtro. Humberto Ríos Ruiz, Director General Adjunto, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades “B” de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por realizando las manifestaciones a que se refiere el de cuenta en relación con el oficio TESLP/694/2018, de fecha 18 de abril, en el sentido de que ya procedió a requerir la información solicitada a Banco Mercantil de Norte, S.A. de C.V., así como solicitando una prórroga para hacer llegar la misma, toda vez que los archivos de las instituciones de crédito no se encuentran ubicados en este órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sino que es la entidad financiera la directamente responsable de guardar y proporcionar la información y/o documentación por la que se le requiere.

*En atención a lo anterior, dígasele al órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público requerido que debe atender a que el procedimiento en que se actúa no es de naturaleza civil, sino electoral en el cual los plazos para resolver son sumamente cortos, y aún más encontrándonos inmersos en pleno proceso comicial en el Estado, pero a efecto de ser flexibles, pues resulta un hecho notorio que la actividad bancaria supone una labor de localización que puede prolongarse por mayor tiempo al de 48 horas concedido, tomando en cuenta la materia sobre la que versa este asunto, **se concede al Mtro. Humberto Ríos Ruiz, Director General Adjunto, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades “B” de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores una prórroga de 48 horas** contadas a partir de que reciba la presente notificación a efecto de que dé cumplimiento con lo requerido mediante oficio TESLP/694/2018, de fecha 18 de abril, **con el apercibimiento al Mtro. Humberto Ríos Ruiz, Director General Adjunto, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades “B” de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que de no acatar lo***

solicitado, dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le procederá a hacerle efectiva la multa equivalente a 150 Unidades de Medida y Actualización en términos del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, en los términos establecidos en proveído de fecha 26 de abril, y que se mandó notificar mediante oficio TESLP/766/2018.

*En el mismo orden de ideas, este Tribunal advierte que mediante proveído de fecha 26 de abril, y atendiendo a la certificación respectiva en cuanto al requerimiento relativo al oficio TESLP/694/2018, se le hizo efectiva a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el apercibimiento que le fue realizado en auto de 18 de abril, se procedió a imponerle una **multa equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización**, según consta en oficio TESLP/766/2018, al considerar que no tuvo justificación o impedimento legal para dar cumplimiento con lo requerido, no obstante esto, se considera justificado su actuar fuera del plazo otorgado por las razones aducidas por el **Mtro. Humberto Ríos Ruiz**, por lo que se deja sin efecto la multa impuesta, subsistiendo únicamente el apercibimiento señalado en líneas que anteceden.*

Notifíquese por oficio que contenga el extracto de la parte conducente al **Mtro. Humberto Ríos Ruiz**, Director General Adjunto, de la Dirección General Adjunta de Atención a Autoridades “B” de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por estrados a los demás interesados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.